AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 9 DE JUNIO DE 2021

NÚMERO 111

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	<u>Página</u>
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	15398
Licencia por asuntos propios	
Destinos	15400
Servicios especiales	15414
Comisiones	15416
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	15423
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	15424
Comisiones	15427
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	15428
Cambios de residencia	15430
Destinos	
Comisiones	15437
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	45.400
Ascensos	
Destinos MILITARES DE COMPLEMENTO, ESCALA DE OFICIALES	15440
Comisiones	15447



Miércoles, 9 de junio de 2021 Núm. 111 Pág. 389 Página **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES** ESCALA DE OFICIALES 15448 Destinos **ESCALA DE SUBOFICIALES** 15450 Ascensos Destinos 15451 **CUERPOS COMUNES VARIOS** Destinos 15455 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 15456 Ceses **FSCALA DE SUBOFICIALES** 15457 Destinos Comisiones 15459 15460 Hojas de servicios ESCALA DE TROPA 15461 Evaluaciones y clasificaciones Bajas 15472 Suspensión de empleo 15473 Suspensión de funciones 15474 15475 Destinos Hojas de servicios 15476 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES Ceses 15477 ESCALA DE MARINERÍA Excedencias 15479 **RESERVISTAS** Situaciones 15481 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES Destinos 15485 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 15489 Ceses 15490 Vacantes ESCALA DE TROPA 15493 Servicio activo Excedencias 15494 15495 Compromisos 15496 Bajas 15497 Licencia por asuntos propios 15499 Vacantes 15500 Destinos **ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES**

Ingresos

Comisiones

MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

OVE. BOD-2021-3-111-303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

15504

15505

and the same
ADDIORDIA.
工器常工
27 開發端式
五個篇章

Miércoles, 9 de junio de 2021 Núm. 111 Pág. 390 Página CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES 15506 Destinos **CUERPO DE INGENIEROS** • ESCALA DE OFICIALES 15509 Destinos **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 15510 Ingresos VARIOS CUERPOS 15513 Vacantes RESERVISTAS Situaciones 15518 15519 Reingresos **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos 15520 ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) Ascensos 15522 ESCALA DE SUBOFICIALES 15525 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Ascensos 15527 **VARIAS ESCALAS** 15528 Retiros IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 15530 Convocatorias 15536 Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 15540 Exámenes Cursos 15544 Aplazamientos, renuncias y bajas 15558 Convalidaciones 15559 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Designación de aspirantes 15560 Bajas de alumnos 15563 V. — OTRAS DISPOSICIONES CURSOS 15565 INVIED 15571

CVE: BOD-2021-s-111-390 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021 Pág. Página MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 15572 HOMOLOGACIONES 15581 MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES 15588 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 15589 MINISTERIO DE DEFENSA RECURSOS 15590

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-111-391 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15565

V. - OTRAS DISPOSICIONES

CURSOS

Resolución 135/08882/21

Cód. Informático: 2021012184.

Estudios universitarios oficiales del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (UNED).

El objetivo fundamental que se persiguió con la creación del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) fue el de fomentar, en el ámbito universitario, el interés sobre los temas de seguridad y defensa, respondiendo a la necesidad de crear una masa crítica sólida que afrontara estas cuestiones con rigor científico y académico, que pudiera transmitir a los estudiantes y, en consecuencia, al resto de la sociedad, sus análisis y enfoques, desde perspectivas disciplinares diversas, y que alimentara, a su vez, a través del trabajo universitario y académico, a los diferentes actores implicados en las tareas del mantenimiento y consolidación de la paz, de la acción de las políticas en materia de seguridad nacional e internacional, así como en el diseño, estructura y ejecución de la política de defensa, concebida como una de las políticas públicas más importantes del Estado.

El IUGM impartirá, en el ámbito de los estudios de postgrado, como títulos oficiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para el curso académico 2021-2022, el programa de doctorado en Seguridad Internacional (PDSI) y los siguientes másteres universitarios oficiales:

- 1. Máster Universitario en Paz, Seguridad y Defensa (MPSyD).
- 2. Máster Universitario en Gestión de contratos y programas del sector público, con especial aplicación al ámbito de la defensa (MGCP).
 - 3. Máster Universitario en Historia Militar de España (MHME).

La superación de cualquiera de los másteres puede dar acceso al programa de doctorado en Seguridad Internacional siempre y cuando la tesis doctoral se enmarque en alguna de las líneas de investigación del programa.

Toda la información sobre el doctorado y los másteres podrá encontrarse en los siguientes vínculos de la UNED:

PDSI:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,71412284&_dad=portal&_schema=PORTAL&idtitulacion=9614#punto_542002330

MPSyD:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,71396234&_dad=portal&_schema=PORTAL&idTitulacion=320301

MGCP:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,71396234&_dad=portal&_schema=PORTAL&idTitulacion=320401

MHME:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,71396234&_dad=portal&_schema=PORTAL&idTitulacion=320501

Para responder a las preguntas y resolver las dudas que puedan plantearse sobre los másteres se celebrará una jornada informativa, presencial y por videoconferencia, a las 16:30 horas, en las fechas del mes de junio que a continuación se determinan: el 22 para

CVE: BOD-2021-111-15565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de junio de 2021 Núm. 111

Sec. V. Pág.

el MPSyD; el 23 para el MGCP y el 24 para el MHME. Los que deseen participar en la jornada deberán comunicarlo mediante correo electrónico a:

MPSyD: masterpsd@adm.uned.es

MGCP: master@iugm.es

MHME: historiamilitar@igm.uned.es

1. Programa de doctorado en Seguridad Internacional.

El programa de doctorado en Seguridad Internacional está estructurado en tres líneas de investigación: 1ª Historia militar y de las relaciones internacionales, 2ª Aspectos jurídicos de la seguridad y la defensa y 3ª Estrategia, seguridad y defensa.

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, y máximo de cinco años a tiempo parcial, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6, del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

El perfil de ingreso recomendado para este programa es el de un licenciado o graduado con un máster universitario en seguridad y defensa, en Historia Militar, Relaciones Internacionales o en el área de la Ciencia Política y de la Administración (070).

- 2. Másteres universitarios de carácter oficial.
- 2.1. Máster universitario en Paz, Seguridad y Defensa.

El máster tiene una carga lectiva de 90 créditos ECTS, distribuida en dos cursos académicos. Se estructura en cinco módulos formativos y un trabajo de fin de máster.

a) Módulos formativos.

Se establecen tres módulos obligatorios a lo largo de todo el máster, dos en el primer año y uno en el segundo.

Los módulos obligatorios son:

- Módulo I: Fundamentos de la paz, la seguridad y la defensa (primer año, primer cuatrimestre). Tiene un contenido introductorio, tanto desde el punto de vista teórico como metodológico. Su función principal es situar al alumno ante las especificidades propias de las materias objeto del máster y las particularidades metodológicas que ofrece el estudio y la investigación en temas que se relacionan con un gran número de áreas de conocimiento.
- Módulo II: Seguridad internacional (primer año, primer cuatrimestre). Se trata con este módulo de conocer la estructura política y económica mundial de nuestros días y ser capaz de identificar los problemas de seguridad que pueden surgir en el mismo, especialmente desde los ámbitos del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de conocer los instrumentos internacionales actualmente existentes para enfrentar los antedichos problemas de seguridad y estar en condiciones de evaluar su viabilidad y capacidad de eficacia y eficiencia.
- Módulo III: Seguridad y defensa en España (segundo año, primer cuatrimestre). Se pretende situar al alumno ante los retos de seguridad que asume España y permitirle conocer la articulación de las políticas públicas en materia de defensa, así como nuestro modelo de Fuerzas Armadas, su estructura, funcionamiento y las misiones que tienen encomendadas.

A los módulos obligatorios se suma una oferta de módulos optativos, que se imparten en el segundo cuatrimestre del primer año. De entre ellos, el estudiante deberá elegir 2, que le permitirán profundizar en diferentes aspectos y configurar su propio plan de estudios, en función de sus preferencias, criterios y aspiraciones académicas e investigadoras.

Los módulos optativos ofertados son los siguientes:

- Gestión de crisis y Resolución de conflictos.
- Política de seguridad y defensa de la Unión Europea.
- Paz, seguridad y defensa en el Mediterráneo y en Oriente Próximo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-111-15566

- Derecho internacional humanitario.



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15567

Todos los módulos tienen una carga lectiva de 15 créditos ECTS. La impartición de los módulos optativos está condicionada a alcanzar el mínimo de alumnos que para cada uno de ellos establezca la Comisión de Coordinación del Máster.

b) Trabajo de Fin de Máster (TFM): El máster concluye con la elaboración y defensa pública de un TFM, con una carga lectiva de 15 créditos ECTS.

El máster queda configurado de la siguiente forma:

PRIMER AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE

Módulo 1 (obligatorio, 15 créditos) Fundamentos de la paz, la seguridad y la defensa.

- Metodología de la investigación en ciencias sociales (5 créditos).
- El concepto actual de paz y seguridad (5 créditos).
- Guerra y paz en el pensamiento contemporáneo (5 créditos).

Módulo 2 (obligatorio, 15 créditos) Seguridad internacional.

- Política de seguridad internacional (4 créditos).
- Terrorismo global (4 Créditos).
- Proliferación y control de armas de destrucción masiva (3 créditos).
- Estrategia, geoestrategia y geopolítica (4 créditos).

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Módulo 3 (optativo, 15 créditos) Política de seguridad y defensa en la Unión Europea.

- La Unión Europea como actor global (5 créditos).
- La política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión Europea (5 créditos).
- La política común de seguridad y defensa (PESD) de la Unión Europea (5 créditos).

Módulo 4 (optativo, 15 créditos) Paz y seguridad en el Mediterráneo y en Oriente Próximo.

- Aproximación geopolítica y geoestratégica al Mediterráneo y a Oriente Próximo (5 créditos).
- Actores y factores que interactúan en el Mediterráneo y en Oriente Próximo (5 créditos).
- La vertebración/desvertebración del Mediterráneo y Oriente Próximo: respuestas regionales e internacionales a los desafíos, riesgos y amenazas (5 créditos).

Módulo 5 (optativo, 15 créditos) Derecho internacional humanitario.

- El sistema de derecho internacional humanitario: evolución, principios, institucionalización y eficacia (3 créditos).
 - Derecho de los conflictos armados: conducción de las hostilidades (4 créditos).
 - La protección de las víctimas en los conflictos armados (4 créditos).
 - Justicia penal internacional (4 créditos).

Módulo 6 (optativo, 15 créditos) Gestión de crisis y Resolución de conflictos.

- El marco jurídico-internacional de la gestión de crisis (4 créditos).
- Aspectos civiles y militares de la gestión de crisis (4 créditos).
- Los conflictos armados actuales y su gestión internacional (3 créditos).
- La consolidación de la paz posconflicto: nuevas aproximaciones (4 créditos).

SEGUNDO AÑO

TERCER CUATRIMESTRE

Módulo 7 (obligatorio, 15 créditos) Seguridad y defensa en España.

- Las políticas de defensa y seguridad en España (5 créditos).
- Organización de la defensa en España y las Fuerzas Armadas españolas: estructura y misiones (5 créditos).
 - El papel de las Fuerzas Armadas en la reciente historia de España (5 créditos).

CVE: BOD-2021-111-15567 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15568

TERCER CUATRIMESTRE

Trabajo de Fin de Máster (obligatorio, 15 créditos).

c) Modalidad de enseñanza.

El máster se imparte con la metodología de la enseñanza a distancia propia de la UNED, virtualizada a través de la plataforma aLF. Forman parte importante de esta enseñanza las sesiones presenciales o bien online en directo o en diferido (dos por cuatrimestre) que se llevarán a cabo en la sede del Instituto, sita en la calle Princesa, 36 de Madrid, en los meses de octubre, diciembre, febrero y abril/mayo, en las fechas, siempre en fines de semana, que oportunamente se publicarán en la página web del IUGM: www.iugm.es

2.2. Máster universitario en Gestión de contratos y programas del sector público, con especial aplicación al ámbito de la defensa.

El máster tiene una carga lectiva de 60 créditos ECTS distribuida en un curso académico. Se estructura en un módulo formativo y el trabajo de fin de máster.

a) Módulo formativo. Con una carga de 54 créditos ECTS. A los que provengan del máster propio en Eficiencia de la gestión de recursos de defensa y Administraciones Públicas y se les aplique el reconocimiento de créditos, cursarán la asignatura optativa. Los estudiantes del antiguo plan de estudios de 70 ECTS podrán cambiarse al nuevo de 60 ECTS, para ello deberán matricularse como NUEVOS ESTUDIANTES y solicitar el reconocimiento de créditos de las asignaturas aprobadas del plan que se extingue.

El máster se compone de las siguientes asignaturas:

- 1. Intervención del sector público en la economía: justificación, manifestaciones y control. Anual/Obligatoria. 9 ECTS.
- Sistema de la contratación de las administraciones públicas. Anual/Obligatoria.
 ECTS.
- 3. La nueva configuración de la contratación administrativa del sector público Anual/ Obligatoria. 9 ECTS.
 - 4. Gestión económica de proyectos /programas. Anual/Obligatoria. 9 ECTS.
 - 5. Eficiencia técnica del mercado de defensa. Anual/Obligatoria. 9 ECTS.
 - 6. Actividad subvencional en el sector público. Trimestral/Optativa. 9 ECTS.
 - 7. Gestión de proyectos en la administración pública. Trimestral/Optativa. 9 ECTS.
- b) Trabajo de Fin de Máster. El máster concluye con la elaboración y defensa pública de un TFM, con una carga docente de 6 créditos ECTS.
 - c) Modalidad de enseñanza.

El Máster se imparte con la metodología de la enseñanza a distancia propia de la UNED, virtualizada a través de la plataforma aLF. Se podrá cursar en modalidad a distancia, o semipresencial, si bien por restricciones de la pandemia COVID 19 las clases se impartirán a través de videoconferencia hasta que las autoridades sanitarias declaren la ausencia de limitaciones. En la primera de las modalidades se establecerán algunas clases presenciales de asistencia obligatoria (previstas un máximo de 6). La defensa del trabajo de fin de Máster será con carácter general, presencial, en las fechas que la comisión evaluadora determine.

Los estudiantes en la modalidad semipresencial asistirán con carácter obligatorio a las clases presenciales y actividades que se programen (previstas 17), a partir de noviembre del año 2021. A título meramente orientativo, pues el detalle se publicará en la plataforma aLF de la UNED, las clases presenciales se impartirán conforme a lo siguiente:

- Asignaturas obligatorias: los jueves de 18 a 20 horas y los viernes de 16 a 18 horas hasta el mes de marzo de 2022. Se complementarán estas clases con sesiones de una hora para que personas de reconocido prestigio del ámbito de la empresa y de la administración impartan conferencias a los estudiantes del máster.
- Asignaturas optativas: 2 horas de clase los jueves y viernes a partir del mes de abril de 2022.

CVE: BOD-2021-111-15568 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15569

2.3. Máster universitario en Historia Militar de España.

El máster tiene una carga global de 60 créditos ECTS, repartidos en una parte formativa con trece asignaturas entre obligatorias y optativas de 6 ECTS cada una, y el TFM con 12 créditos.

a) Parte formativa: la estructura del máster descansa en una configuración mixta de módulos y materias, repartidos de la siguiente manera:

MÓDULO FUNDAMENTAL (obligatorio):

- Metodología y Técnicas de investigación.
- Fuentes documentales para la Historia Militar de España.
- Arqueología y Patrimonio militar español.
- Táctica y estrategia en las Edades Moderna y Contemporánea.

MÓDULO AVANZADO.

Con dos itinerarios específicos en Historia Moderna e Historia Contemporánea, a elegir uno:

Historia Moderna:

Núm. 111

- Los ejércitos y armadas de la Monarquía Hispánica (1492-1700).
- El Ejército durante el Siglo de las Luces.

Historia Contemporánea:

- El Ejército en el siglo XIX.
- Las Fuerzas Armadas Españolas en el siglo XX.

ASIGNATURAS OPTATIVAS. A elegir dos, entre las del itinerario no seleccionado o las siguientes:

- La Guerra en el Mundo Antiguo y Medieval.
- La Logística y la financiación de la guerra.
- Pensamiento y cultura militar.
- La Armada Española de los siglos XVIII al XX.
- El dominio del aire y el espacio.

De no alcanzarse un número mínimo de 10 estudiantes matriculados la asignatura optativa podrá cancelarse debiendo el estudiante afectado seleccionar otra.

- b) Trabajo de Fin de Máster (TFM).
- El máster concluye con la elaboración y defensa pública de un TFM con una carga de 12 créditos ECTS.
 - c) Modalidad de enseñanza.

El máster se imparte con la metodología de la enseñanza a distancia propia de la UNED, virtualizada a través de la plataforma aLF, teniendo lugar, no obstante, dos clases presenciales voluntarias por cuatrimestre que se llevarán a cabo en la sede del Instituto, sita en la calle Princesa, 36 de Madrid, presumiblemente en los meses de octubre, diciembre, febrero y abril/mayo, en las fechas, siempre en fines de semana, que oportunamente se publicarán en la página web del IUGM: www.iugm.es

Los que estén en posesión del Título Propio de Especialista Universitario en Historia Militar dentro de las enseñanzas de posgrado de la UNED podrán solicitar la convalidación de 12 créditos, al realizar la preinscripción, en las asignaturas: La guerra en el Mundo Antiguo y Medieval, y Táctica y estrategia en las edades Moderna y Contemporánea.

2. Precio público

Pendiente de aprobación por la UNED. A título orientativo, en el curso 2020/2021 la tutela académica para la elaboración de la tesis doctoral se fijó en 335,13 € y el precio por crédito aplicado para los másteres en PSyD y en GCP fue de 28,58 € (primera matrícula) y de 29,38 € en el de HME, a la cantidad que resulte en los másteres hay que sumar unos 45,45 € correspondientes a las tasas de secretaría.

CVE: BOD-2021-111-15569 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15570

3. Solicitud de admisión y plazo de matriculación

Doctorado:

- 1. Plazo de preinscripción: del 1 de junio al 30 de junio.
- 2. Plazo de matrícula: ver web de la UNED.

Másteres:

- 1. Plazo de preinscripción: del 19 de mayo hasta el 5 de julio.
- 2. Plazo de matrícula: ver web de la UNED.

La preinscripción es necesaria para poder efectuar la matrícula. La preinscripción y la matrícula deberán formalizarse únicamente por Internet, en la página de la UNED correspondiente: www.uned.es seleccionando el enlace «Matricúlate en la UNED».

También puede obtenerse información sobre el programa de doctorado y los másteres en la secretaría del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (c/ Princesa, 36.- 28008 Madrid. Teléfono:913989570, en la web: www.iugm.es, o a través de los siguientes correos:

PDSI: doctorado@igm.uned.es MPSyD: masterpsd@adm.uned.es

MGCP: master@iugm.es

MHME: historiamilitar@igm.uned.es

Madrid, 3 de junio de 2021.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.

CVE: BOD-2021-111-15570 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15571

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/08883/21

Cód. Informático: 2021012594.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se hace pública la propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas en el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, expediente 2020VC/025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, convocado por Resolución 3H0/19002/20, de 4 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 252, de 17 de diciembre), expediente 2020 VC/025, se anuncia que la propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, formulada por acuerdo de la Mesa de Contratación, está expuesta en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid.

En el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, exclusivamente en alguna de las formas que se indican:

-Entrega en un Registro con tramitación electrónica de cualquier Administración del Estado, dirigido a:

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.). Código DIR3: E04905001.
Director Gerente del INVIED O.A.
Concurso 2020 VC 025.

-Envío por correo certificado, dirigido al Director Gerente del INVIED O.A, C/ Isaac Peral, 20-32, 28015 Madrid; debiendo adelantar copia de la documentación original remitida y del resguardo de certificación, al correo electrónico:

invied_concursos_subastas@oc.mde.es

Madrid, 2 de junio de 2021. — El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

CVE: BOD-2021-111-15571 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15572

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38206/2021, de 31 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2021.

Suscrito el 27 de mayo el Convenio con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de diversas actividades durante el año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de diversas actividades durante el año 2021

En Madrid, a 27 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Presidente de la Asociación «Retógenes. Amigos de la Historia Militar» don Eduardo Robles Esteban, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en Ministerio del Interior, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1.º, Sección 1.ª, con el número nacional 171597, con fecha 18 de febrero de 2004, teniendo su sede, a los efectos del presente Convenio en la c/ Francisco Abril, n.º 8, en Madrid 28007.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2021-111-15572 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de junio de 2021

Núm. 111

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se establece que tiene entre sus fines:

- La investigación, difusión, estudio y promoción de la Historia y la Cultura Militar hispana.
- La investigación, difusión, estudio y promoción de la Heráldica, Uniformología,
 Vexilología y miniaturismo en todos sus ámbitos, especialmente el militar.
- La creación de un Museo de Uniformología con los fondos propios y los aportados por los asociados.
 - La difusión de la historia del Ejército Español en la sociedad civil.

Que según establece el artículo 3.º de sus estatutos para el logro de estos fines la Asociación realizara las siguientes actividades:

- Exposiciones permanentes e itinerantes, con los fondos propios o de los asociados, de uniformes, banderas y miniaturas, relacionados con la Historia Militar.
 - Publicación de libros, revistas y artículos referidos a la historia militar española.
- Contactos con países en los que ha habido presencia militar española para difundir dicha presencia.
 - Servir de apoyo histórico a todas las Unidades del Ejército Español.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes desean poner en común sus esfuerzos a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa en España.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CVE: BOD-2021-111-15573 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de junio de 2021

Núm. 111

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto articular, durante su periodo de vigencia (el cual finaliza el 15 de noviembre de 2021), la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades que a continuación se relacionan.

- a) Exposiciones:
- «Mujeres de uniforme».
- «Historia del uniforme Base Militar "El Goloso"».
- «Centenario campaña de África».
- b) Seminario titulado «Es honra singular vestir el uniforme militar. La Mujer en nuestras Fuerzas Armadas y Guardia Civil».
 - c) EMPEL 2021: Encuentro hispano-holandés en las instalaciones de la BRILAT.
 - d) Publicación de los cómic:
- «Ataca con valor... Centenario de las Cargas del Regimiento de Caballería Alcántara. Marruecos 1921.
 - Historia de la administración militar.
 - e) Publicación de los catálogos:
- «Tendrás siempre por sudario…». La Bandera del Soldado. Del pañuelo mochilero a la bandera de percha.
 - «Historia de los Símbolos de España. (Reedición).
 - f) Trabajo de investigación:
 - «Escudos de Distinción Españoles.
- «Los escudos de la Fuerza de Protección y de las banderas de la Infantería de Marina» en colaboración con la Infantería de Marina.
 - g) Edición de 7 vídeos explicativos del porqué de la presencia de España en África.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Coordinar con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar la organización de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se concretará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta regulada en la cláusula quinta de este Convenio.
- b) Apoyar económicamente a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades objeto del Convenio, en los términos pactados que se detallan en la cláusula tercera.
 - 2. La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este Convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del Convenio.

CVE: BOD-2021-111-15574 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de junio de 2021

Núm. 111

- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada de quince mil euros (15.000 €).
- c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este Convenio.
- e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.
- f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente Convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar en el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio con la cantidad máxima de quince mil (15.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2021. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este Convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en cuatro veces, mediante transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

– Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del Convenio comprendida entre su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el 15 de noviembre del 2021.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del 2021.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2021-111-15575 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de junio de 2021

Núm. 111

 Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio y, por otro lado, una relación de los gastos sufragados por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Incorporará, para los gastos a sufragar por el Ministerio de Defensa, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

 Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [http://sede.defensa.gob.es/acceda], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa: Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del Convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: En el caso de que por parte de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el Convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

CVE: BOD-2021-111-15576 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de junio de 2021

Núm. 111

Los datos personales que se traten con motivo de este Convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el Convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a cualquiera de los responsables del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa o la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2021-111-15577 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de junio de 2021

Núm. 111

Sec. V. Pág. 15578

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2021. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Extinción del Convenio.

La extinción o resolución del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del Convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, el Presidente, Eduardo Robles Esteban.

CVE: BOD-2021-111-15578 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de junio de 2021

Núm. 111

Sec. V. Pág. 15579

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ASOCIACIÓN RETÓGENES AMIGOS DE LA HISTORIA MILITAR PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2021

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar relacionados con las actividades objeto del Convenio

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2021 los siguientes gastos:
- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un Convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del Convenio, pero no se pueden abonar con cargo al Convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15580

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al Convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del Convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del Convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del Convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 111-1)

(Del BOE número 135, de 7-6-2021.)

CVE: BOD-2021-111-15580 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15581

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38201/2021, de 11 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Carmen 7.2.4», desarrollado por S2 Grupo.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por S2 Grupo, con domicilio social en «Calle Ramiro de Maeztu, 7 bajo, 46022, Valencia», para la certificación de la seguridad del producto «Carmen 7.2.4», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «CARMEN ASE DS v1.11 (24 de marzo de 2021)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código «EXT-6699», que determina el cumplimiento del producto «Carmen 7.2.4», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3516, que determina el cumplimiento del producto «Carmen 7.2.4», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Carmen 7.2.4», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «CARMEN_ASE_DS_v1.11 (24 de marzo de 2021)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2 + ALC_FLR.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2021-111-15581 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15582

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 111-2)

(Del BOE número 135, de 7-6-2021.)

CVE: BOD-2021-111-15582 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de junio de 2021 Núm. 111

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38202/2021, de 12 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei OceanStor Dorado V6 Series Storage System Software v 6.0.1», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en «F4 F Area Administration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, 518129, P.R.C.», para la certificación de la seguridad del producto «Huawei OceanStor Dorado V6 Series Storage System Software v 6.0.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «CC Huawei OceanStor Dorado V6 Series Storage System Software 6.0.1 Security Target, v0.18».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código «EXT-6692», que determina el cumplimiento del producto «Huawei OceanStor Dorado V6 Series Storage System Software v 6.0.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3483, que determina el cumplimiento del producto «Huawei OceanStor Dorado V6 Series Storage System Software v 6.0.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei OceanStor Dorado V6 Series Storage System Software v 6.0.1», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «CC Huawei OceanStor Dorado V6 Series Storage System Software 6.0.1 Security Target, v0.18», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL3 + ALC_FLR.2

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2021-111-15583 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15584

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 2021.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 111-3)

(Del BOE número 135, de 7-6-2021.)

CVE: BOD-2021-111-15584 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15585

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38203/2021, de 14 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «G+D Development Center India (DCI)», propiedad de Giesecke & Devrient MS India Pvt Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke Devrient MS India Pvt Ltd, con domicilio social en 1107, Lodha Supremus, Senapati Bapat Marg, Lower Parel, 400013, Bombay, República de la India, para la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «G+D Development Center India (DCI)» situado en Erandwane, Padale Prime, Plot No 9/1, 411004, Pune, República de la India, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center India (DCI), Version 2.5/01.03.2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-6792, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «G+D Development Center India (DCI)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3529, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «G+D Development Center India (DCI)», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «G+D Development Center India (DCI)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center India (DCI), Version 2.5/01.03.2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2021-111-15585 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15586

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 2021.-La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López

(B. 111-4)

(Del BOE número 135, de 7-6-2021.)

CVE: BOD-2021-111-15586 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111 Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15587

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38204/2021, de 18 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «McAfee Web Gateway version 10.0.4-35792», desarrollado por Mc Afee Ireland Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Mc Afee Ireland Ltd, con domicilio social en Custom House Plaza, Block 6, International Finance Service Centre, Dublin, República de Irlanda, para la certificación de la seguridad del producto «McAfee Web Gateway version 10.0.4-35792», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «McAfee Web Gateway 10.0 – Declaración de Seguridad, V1.6, 23/04/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, S.L., de código EXT-6806, que determina el cumplimiento del producto «McAfee Web Gateway version 10.0.4-35792», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3540, que determina el cumplimiento del producto «McAfee Web Gateway version 10.0.4-35792», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «McAfee Web Gateway version 10.0.4-35792», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «McAfee Web Gateway 10.0 – Declaración de Seguridad, V1.6, 23/04/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2021.-La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López

(B. 111-5)

(Del BOE número 135, de 7-6-2021.)

CVE: BOD-2021-111-15587 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 111

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 15588

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de abril 2021.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/07/pdfs/BOE-A-2021-9468.pdf

(B. 111-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio de 2021.

CVE: BOD-2021-111-15588 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod